



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 11. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 18 DE MARZO DE 2026**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, la concejala, Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Excusó su asistencia la concejala Bakartxo Bravo Urbina

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de marzo de 2026, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026:

Factura	Fecha expedición	Fecha registro	Importe	Tercero	Descripción
20260000388	06/03/2026	09/03/2026	5.957,45 €	SIRIMIRI, S.L.	GESTIÓN DEL C.R.A.D. EN EL MES DE FEBRERO
20260000405	11/03/2026	12/03/2026	53.912,76 €	ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.	CONTRATO POR REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO BUSTAMANTE: FASE I (60%) - REDACCIÓN DEL PROYECTO
20260000406	10/03/2026	12/03/2026	9.055,75 €	URBAN REFUSE DEVELOPMENT SLU	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y RED DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS EN EL MES DE FEBRERO

TOTAL..... 68.925,96



3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en la actividad de “Servicios de gestión administrativa, epígrafe 849.7” a nombre de SOLUTIONS ON ROAD, S.L.U., a partir del día 19 de febrero de 2026 por inicio de operaciones; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en la parcela nº 17 del Polígono Industrial Agurain, propiedad de Ruta Transport Card. S.L.U.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.2.- Variación en los metros cuadrados de la actividad de “Promoción de edificaciones, epígrafe 833.2” a nombre de Coral Homes, S.L., a partir del día 31 de diciembre de 2025; cuota municipal.

3.3.- Variación en los metros cuadrados de la actividad de “Promoción inmobiliaria de edificaciones, epígrafe 833.1” a nombre de Harri Iparra, S.A.U., a partir del día 31 de diciembre de 2025; cuota municipal.

3.4.- Alta en la actividad de “Servicios en otros cafés y bares, epígrafe 673.2” a nombre de JUBILADOS AGURAIN, S.C., a partir del día 17 de octubre de 2025 por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en C/ Fueros nº 16, bajo del municipio de Agurain, propiedad del Ayuntamiento de Agurain

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.5.- Baja en la actividad de “Otros cafés y bares, epígrafe 673.2” a nombre de [REDACTED], a partir del día 13 de marzo de 2026 por cese de la misma; cuota municipal.



Actividad desarrollada en inmueble sito en C/ [REDACTED], bajo del municipio de Agurain, propiedad del Ayuntamiento de Agurain

4.- LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2024 DE DFA PARA LA FINANCIACIÓN DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA

Se da cuenta de la Resolución dictada en fecha 6 de marzo de 2026 por la directora de Servicios Sociales y vicepresidenta del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, en relación con la liquidación de la subvención nominativa del año 2025 al Ayuntamiento de Agurain para la financiación del Centro Rural de Atención Diurna, que dice lo siguiente:

Mediante Resolución de la vicepresidenta del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, de 30 de junio de 2025, se concedió al Ayuntamiento de Agurain una subvención nominativa, para colaborar en la financiación del Centro Rural de Atención Diurna. El importe máximo de la ayuda será de 74.000 euros y no superará el 80% del presupuesto subvencionable recogido en el Anexo I de la citada resolución.

El importe de dicha subvención será realizado con cargo a la partida presupuestaria 81201.G/231811/46290834 "Ayuntamiento Agurain Centro Rural de Atención Diurna" del Presupuesto del IFBS para el ejercicio 2025. La subvención se concede como una subvención cierta, quedando a cargo del Ayuntamiento la financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Una vez analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Agurain y teniendo en cuenta el Anexo I de la referida resolución de concesión, se propone:

- Admitir como presupuesto subvencionable los siguientes gastos:
Gastos de mantenimiento: 5.319,47 euros
Gastos de funcionamiento: 87.577,60 euros
Total: 92.897,07 euros

El 80% del presupuesto subvencionable son 74.317,66 euros.

- No admitir como presupuesto subvencionable, los siguientes gastos:

La diferencia abonada en el precio/hora a la empresa adjudicataria del servicio sobre el máximo admitido como gasto subvencionable. Los importes no admitidos se detallan en el cuadro siguiente:

	Presentado por el ayuntamiento	Admitido por el IFBS	Diferencia no admitida
Enero	6.243,87 €	5.098,93 €	-1.144,94 €
Febrero	5.957,45 €	4.865,04 €	-1.092,42 €
Marzo	6.243,87 €	5.098,93 €	-1.144,94 €
Abril	5.370,30 €	4.385,55 €	-984,75 €
Mayo	6.243,87 €	5.098,93 €	-1.144,94 €
Junio	5.957,45 €	4.865,04 €	-1.092,42 €
Julio	6.573,25 €	5.367,91 €	-1.205,33 €
Agosto	5.957,45 €	4.865,04 €	-1.092,42 €
Septiembre	6.551,77 €	5.350,37 €	-1.201,40 €
Octubre	6.544,61 €	5.344,52 €	-1.200,08 €
Noviembre	5.957,45 €	4.865,04 €	-1.092,42 €
Diciembre	5.957,45 €	4.865,04 €	-1.092,42 €
TOTAL	73.558,79 €	60.070,34 €	-13.488,45 €

- Los siguientes gastos por superar el importe a subvencionar:

Kontzeptua Concepto	Hornitzailea Proveedor	Fakturaren eguna Fecha factura	Zenbatekoa Importe
Catering Catering	Catering Sarayola	Urtarrila-abendua Enero-diciembre	2.629,63 €
Prensa Prensa	José Luís López	Urtarrila- abendua/ Enero-	746,38 €
Menu menú	Catering Sarayola	2025/12/18 18/12/2025	114,00 €
		Guztira Total	3.490,01 €

- Los siguientes gastos por no estar incluidos como gastos subvencionables en la resolución de concesión de la ayuda:



Kontzeptua Concepto	Hornitzailea Proveedor	Fakturaren eguna Fecha factura	Zenbatekoa Importe
Suteen aurkako instalazioak konpontzea Arreglos	Electro alavesa	2025/12/01 01/12/2025	183,92€
Konponketa/Reparación	Persianas Araba SI	2025/02/10 10/02/2025	245,63€
Ura-Agua	Urbide	Data batzuk Varias fechas	256,29 €
		Guztira Total	685,84 €

Visto el informe de 4 de marzo de 2026 del Área de Intervención Social, que propone la liquidación de la subvención por 74.000,00 euros, y haciendo uso de las facultades que me competen

RESUELVO

Primero.- Aprobar la liquidación final para el ejercicio 2025 de la Ayuda Nominativa al Ayuntamiento de Agurain para la financiación del Centro Rural de Atención Diurna en el importe de 74.000,00 euros.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación de conformidad con los arts. 44.1, 8.1 y 46.1 de la ley 29/98, de 13 de julio. No obstante, de forma previa al mismo se podrá formular el requerimiento regulado en el artículo 44 puntos 1 a 3."

* Se acuerda por unanimidad dar traslado al servicio social de base para su conocimiento, y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

5.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. SOLICITUD DE NO SUJECCIÓN

VISTO.- Que en fecha 10 de marzo de 2026, por [REDACTED] se solicita liquidación a importe cero del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del pabellón sito en C/ [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.



VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos las persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”

VISTO.- Que el valor de adquisición en el año 2015, según escritura de liquidación de sociedad de gananciales, aceptación y partición de herencia nº 626 de fecha 29 de octubre de 2025, fue de 38.000,00 euros (fecha de devengo: 03/03/2015 por fallecimiento de Manuel Núñez Durán), y que el valor de la venta en 2026, según escritura de compraventa nº 152, de fecha 5 de marzo de 2026, ha sido de 38.000,00 euros.

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total del pabellón sito en C/ [REDACTED] referencia catastral [REDACTED], correspondiente al año 2026 es del 13,16 % y que, aplicado este porcentaje al valor de adquisición, año 2015 (38.000,00 €), y al valor de venta, año 2026 (38.000,00 €), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad declarar la no sujeción al impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la transmisión realizada mediante escritura de compraventa nº 152, de fecha 5 de marzo de 2026 ante notaria Sandra Auría Garcés, respecto del pabellón sito en C/ ██████████, referencia catastral ██████████, solicitada por ██████████, al constatarse la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

6.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

6.1.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULO

VISTA la solicitud presentada por parte de ██████████ para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2026, para el vehículo con matrícula ██████████.

VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. – El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 116,29 euros, a ██████████, en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2026 del vehículo de su propiedad, matrícula ██████████, dado de baja definitiva el día 10 de marzo de 2026, una vez haya sido abonado el recibo en su totalidad.

2/ Notificar el presente acuerdo a ██████████ y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.2.- LIQUIDACIÓN DEL IVTM PROCEDENTES DE BAJA TEMPORAL

VISTO.- Que por ██████████ se ha dado de alta el vehículo matrícula ██████████, procedente de una baja temporal, una vez iniciado el ejercicio 2026.



VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación en el que se indica que procede la liquidación del IVTM del ejercicio 2026, dado que al ser un alta procedente de una baja temporal no está incluido en padrón:

Ejercicio 2026:
MATRICULA: ██████████
FECHA ALTA: 02/02/2026
IMPORTE ANUAL: 67,70 €
DIAS ALTA 2026: 332
IMPORTE PENDIENTE 2026: 61,58 € (332*67,70/365)

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad, requerir a ██████████ el abono de 61,58 euros, en concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo matrícula ██████████ a partir del 2 de febrero de 2026, tras comprobación realizada por el servicio de recaudación.

7.- BONIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

VISTA.- La solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles presentada por ██████████ para el inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain, tras la presentación del certificado de eficiencia energética de su vivienda.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, aprobada definitivamente el día 5 de diciembre de 2025.

Vista.- El apartado 16.7 de bonificaciones según la Certificación Energética de los Edificios de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, que dice lo siguiente:

- a. Los bienes inmuebles destinados a vivienda habitual de los sujetos pasivos de este impuesto, que tengan una etiqueta de eficiencia energética de clase A gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 50 por ciento y los de clase B del 25 por ciento.
- b. La obtención de la certificación energética está regulada por el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento



básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

c. El plazo de disfrute de estas bonificaciones es de tres años.

d. Esta bonificación será incompatible con el resto de bonificaciones reguladas en este artículo.

VISTO.- Que el solicitante cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza.

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a [REDACTED], una bonificación por importe del 50% de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles de la vivienda sita en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain para un periodo de tres años (2026, 2027 y 2028), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para los destinados a vivienda habitual de los sujetos pasivos de este impuesto, que tengan una etiqueta de eficiencia energética de clase A.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para la toma de razón.

8.- DEVOLUCIÓN POR INGRESOS INDEBIDOS

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal, en fecha 13 de marzo de 2026, en relación con el error detectado en la titularidad de la vivienda sita en C/ [REDACTED] de Agurain, a efectos del cobro de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, que dice lo siguiente:

Tras detectar error en el expediente de basuras relativo a la vivienda sita en Calle [REDACTED] se constata que:

- [REDACTED] con DNI [REDACTED], transmite el citado inmueble en fecha 01 de diciembre de 2022 a [REDACTED] con DNI [REDACTED] y [REDACTED] con DNI [REDACTED].
- A fecha de hoy la tasa de basuras de dicho inmueble sigue estando bajo la titularidad de [REDACTED] y a su vez [REDACTED] y [REDACTED] no tienen atribuida basura de dicho inmueble.
- Dado que la compra-venta fue en fecha 01 de diciembre de 2022, corresponde a [REDACTED] y [REDACTED] la tasa de basura desde el primer trimestre del ejercicio 2023.



- [REDACTED] ha abonado la totalidad de las tasas entre los ejercicios 2023 y el 2025. Además, el padrón del primer trimestre del ejercicio 2026 fue aprobado en Junta de Gobierno Local en fecha 11 de Febrero de 2026, siendo también [REDACTED] el titular de este recibo.

Por lo tanto:

- Procede la devolución a [REDACTED] de los ingresos indebidos por la tasa de basuras de los ejercicios 2023, 2024 y 2025, siendo éstos los siguientes:
 - 2023: 24,37 € x 4 Trimestres: 97,48 €
 - 2024: 25,04 € x 4 Trimestres: 100,16 €
 - 2025: 26,04 € x 4 Trimestres: 104,16 €
- Así como el importe de la tasa de basuras del primer trimestre del 2026 pendiente de cobro, una vez éste sea abonado.
 - Primer Trimestre 2026: 28,65 €

Importe total a devolver a [REDACTED]: 330,45 €

- En referencia a los actuales propietarios, [REDACTED] y [REDACTED], procede lo siguiente:
 - Practicar la **liquidación de la tasa de basuras** correspondiente a los ejercicios 2023, 2024, 2025 y primer trimestre del ejercicio 2026, **ascendiendo a un importe total de 330,45 €**
 - Asignar el objeto tributario BA-02163 correspondiente a la tasa de basuras del inmueble sito en Calle [REDACTED].

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por mayoría simple (2 votos):

1/ Proceder a la devolución a [REDACTED] de la cantidad total de 330,45 euros, en concepto de ingreso indebido correspondiente al cobro de la tasa de basuras por el inmueble sito en C/ [REDACTED] de Agurain, durante los ejercicios 2023, 2024 y 2025 y primer trimestre de 2026, por no ser titular de la citada vivienda desde el día 1 de diciembre de 2022.



2/ Asignar a [REDACTED] y a [REDACTED] la titularidad del inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, a efectos de cobro de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos (basuras).

3/ Practicar a [REDACTED] y a [REDACTED], la liquidación de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos correspondientes a los ejercicios 2023, 2024 y 2025 así como al primer trimestre de 2026, que asciende a la cantidad de 330,45 euros.

4/ Notificar el presente acuerdo a los interesados, y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

El alcalde (1 voto) se abstiene por parentesco.

9.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

VISTO.- Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2026 se aprueba el expediente para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de local para Centro de Día del municipio de Agurain", conforme a Proyecto redactado por ARBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P.", por procedimiento abierto simplificado; un gasto de 376.419,72 euros, más 21% de IVA 79.048,14 € que hace un total de 455.467,86 €, IVA incluido, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexos y demás documentación que ha de regir en el referido contrato y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

VISTO.- Que la licitación fue publicada en la Plataforma de Contratación de Euskadi y perfil del contratante, en fecha 13 de febrero de 2026 con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VISTO.- Que dentro del plazo se presentaron las siguientes empresas:

1. UTE – BIRKETA REHABILITACIONES SLU – CUVIALDE OBRAS Y SERVICIOS SL
2. DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS SL
3. URBICO CONSTRUCCIÓN CIVIL SL

Visto – El acta de la mesa de contratación de la reunión celebrada el mismo día 6 de marzo de 2026, que dice:

--	--

<p>Bilera, arautzen duten xedapenak irakurtzen hasten da, baita eskaintzak aurkezteko epea amaitu ondoren emaniko ziurtagiria, zeinaren bitartez, proposamenak aurkezteko epea bukatu aurretik aurkeztu diren enpresak zerrendatzen dira.</p>	<p>Se inicia el acto dando lectura a las disposiciones que lo regulan, así como al certificado extendido en el que consta que en el momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones, se habían presentado las empresas indicadas a continuación:</p>
---	---

IFZ/IFK / CIF/NIF	Izen soziala / Razón Social	Erregistro-data/-ordua / Fecha/Hora registro
██████████	BIRKETA REHABILITACIONES, S.L.U. CUVIALDE OBRAS Y SERVICIOS, SL (UTE BIRKETA CUVIALDE)	05/03/2026 13:33
██████████	URBICO CONSTRUCCIÓN CIVIL, S.L.	05/03/2026 11:01
██████████	DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	05/03/2026 16:47

<p>Jarraian, eskaintza teknikoaren edukiontzia gutun-azala irekiko da, pleguetan eskatzen den dokumentazio guztiarekin.</p>	<p>Acto seguido, se procede a la apertura del sobre contenedor de la oferta técnica con toda la documentación exigida en los pliegos.</p>
---	---

<p>Irakurri ondoren, eta enpresa lizitatzailerik ez dela bertaratu egiaztatu ondoren, kontratazio-mahaiak erabaki du dokumentazioa Aguraingo Udaleko Hirigintza Zerbitzuko teknikariei helaraztea, azterketa tekniko eta aurkeztutako proposamenen balorazioa egin dezaten, kontratazioa arautzen duten pleguetan ezarritakoarekin bat etorritz.</p>	<p>Concluida la lectura de la misma y no habiendo estado presentes ninguna de las empresas licitadoras, la mesa de contratación acuerda la remisión de la documentación a los técnicos/as del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Agurain para su análisis técnico y valoración de las ofertas presentadas de</p>
--	---



	acuerdo a lo establecido en los pliegos que rigen la contratación.
Beste aztergairik ez dagoenez, honako hau ekitaldia amaitu da, adierazitako lekua eta datak.	No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto, en el lugar y fechas señalados.

VISTO.- El informe presentado el 12 de marzo de 2026 por el personal técnico nombrado en los pliegos, sobre la valoración de los criterios dependientes de juicios de valor de las ofertas de las empresas que se han presentado al procedimiento abierto para la contratación de las obras de "Acondicionamiento de local para Centro de Día del municipio de Agurain", que dice lo siguiente:

1. Datos del Contrato

Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO
Tipo de contrato: OBRAS
Código CPV: 45000000-7 TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN

2. Criterios de Valoración del Contrato

De acuerdo con el punto 13 del pliego de cláusulas administrativas de la licitación, la valoración de las ofertas se realizará sobre un total de 100 puntos siendo los criterios de valoración los siguientes:

- Precio: 45 puntos
- Plazo de Ejecución: 5 puntos
- Ampliación del periodo de garantía: 5 puntos
- Criterios sociales y medioambientales: 15 puntos
- Mejora de Instalaciones y/o calidades de materiales: 5 puntos
- Memoria Constructiva: 25 puntos

3. Criterios de Valoración no Evaluables Mediante Fórmula

La memoria constructiva por valor de 25 puntos, responde a criterios no evaluables mediante fórmula y que dependen de un juicio de valor, siendo objeto de evaluación en el presente



informe. Para la valoración de la documentación tal y como se detalla en el punto 13.2 del pliego de cláusulas administrativas de la licitación.

Las empresas que no alcancen una puntuación mínima de 12,50 puntos en la valoración de este criterio (MEMORIA CONSTRUCTIVA) serán excluidas del procedimiento de valoración, no procediéndose a la valoración de sus ofertas económicas.

Método de valoración de este criterio:

*Se establecen los siguientes **subcriterios** para la Memoria Constructiva:*

Subcriterio	Ponderación
A. <i>Planificación de la ejecución de la obra y medidas correctoras que aminoren interferencias y afecciones al entorno</i>	20 puntos
B. <i>Organización de los trabajos. Disposición de medios y recursos en obra.</i>	5 puntos

A.- Planificación de la ejecución de la obra y medidas correctoras que aminoren interferencias y afecciones al entorno (Ponderación 20 puntos):

*Para que la ejecución de los trabajos discurra de una manera correcta y ordenada, se valorará el grado de definición y programación del calendario de ejecución del conjunto de actividades de obra. Ponderación: **5 puntos**.*

Se valorará el grado de detalle, conocimiento, coherencia, desarrollo y adecuación de los estudios y propuestas que las licitadoras presenten para identificar las interferencias que puedan concurrir en la ejecución de la obra y las afecciones que durante la construcción puedan afectar al espacio y al entorno donde se localizan. Todo ello, con el objetivo de causar las menores molestias posibles. Se valorarán las medidas correctoras efectivas que el licitador adopte para cada una de ellas y particularizadas para la obra que se licita, encaminadas a anularlas en lo posible y/o en su mayor grado. Se distinguirán al efecto:

- *Afecciones al tráfico rodado por la entrada y salida de vehículos de la obra.
Ponderación: **5 puntos**.*
- *Afección al tráfico peatonal que garantice la seguridad de los peatones.
Ponderación: **5 puntos***



- *Otras interferencias y afecciones que puedan incidir en los ciudadanos, en la localidad y en las actividades del entorno donde se ubican las obras.*
Ponderación: 5 puntos.

B.- Organización de los trabajos. Disposición de medios y recursos en obra. (Ponderación 5 puntos):

Así mismo, hay que decir que la parcela donde se realizará la obra contiene elementos que pueden ocasionar problemas a la hora de la ejecución de los trabajos. Por ello, teniendo en cuenta las características de la parcela y las diferentes fases de la obra, se valorará las propuestas que, bajo justificación, optimicen la logística de distribución de espacios en la parcela, encaminado a conseguir la mayor operatividad posible en los movimientos de máquinas y personas, garantizando en todo momento la seguridad. A estos efectos, se deberá definir, como mínimo, la implantación y ubicación de:

- *Equipos y medios auxiliares (maquinaria, grúas, andamios, medios de elevación de materiales, etc.)*
- *Instalaciones y espacios provisionales (casetas de obra, talleres, acopios, etc.)*
- *Previsión de circulaciones en el interior de la parcela, tanto de vehículos como de operarios de obra.*

Además, se valorarán procedimientos de trabajo y/o montaje para operaciones concretas que pudieran ser susceptibles de generar riesgos significativos en seguridad, y/o molestias e interferencias puntuales con actividades del centro deportivo.

Se limita la extensión de la Memoria Constructiva a:

- *Un máximo de 7 páginas en formato DIN A4 para la memoria escrita (en tipo de letra Arial 10 o similar, con interlineado sencillo, siendo el margen izquierdo de 3, margen derecha de 2 y márgenes superior e inferior de 2,5). La utilización de un formato cuyo tamaño e interlineado produzca ilegibilidad del documento, será causa de rechazo de la proposición. No se admitirá ni se valorará información adicional escrita en formatos que no sean DIN A4.*
- *Un máximo de 3 páginas en formato DIN A3 para graficar los recorridos de aproximación y accesos a la parcela y la implantación en obra y circulaciones en el interior de la parcela.*

La presentación en el sobre B "CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIOS DE VALOR" de documentos o datos relativos a la oferta económica u otros criterios evaluables de forma



automática mediante la aplicación de fórmulas conllevará el rechazo de la oferta presentada por la licitadora.

4. Ofertas

Se han presentado las siguientes ofertas:

4. UTE – BIRKETA REHABILITACIONES SLU – CUVIALDE OBRAS Y SERVICIOS SL
5. DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS SL
6. URBICO CONSTRUCCIÓN CIVIL SL

La memoria constructiva de las tres ofertas cumple el formato requerido en el pliego de cláusulas administrativas de la licitación, por lo que se procede a evaluarlas mediante juicio de valor.

5. Valoración Técnica

UTE – BIRKETA REHABILITACIONES SLU – CUVIALDE OBRAS Y SERVICIOS SL

A1. CALENDARIO

El diagrama Gantt presentado define con suficiente claridad la definición, programación, ejecución de los trabajos.

Propuesta: 3 puntos.

A2. AFECCIONES A TRAFICO RODADO

La propuesta identifica las afecciones derivadas del acceso a la obra y propone medidas de prevención y protección.

Propuesta: 5 puntos.

A3. AFECCIONES A TRAFICO PEATONAL

Se han identificado los principales puntos de concentración de personas y se proponen medidas para la minimización de la afección, incluida limpieza diaria.

Propuesta: 5 puntos

A4. OTRAS INTERFERENCIAS

Se valoran ruidos, polvo, molestias

Propuesta: 2 puntos

B. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

Se desarrollan los puntos mas significativos de los trabajos en cuanto a afecciones a terceros y afecciones a vía pública. Se enumeran los principales medios aportados por la empresa.

Propuesta: 4 puntos



DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS SL

A1. CALENDARIO

El diagrama Gantt presentado define con suficiente claridad la definición, programación, ejecución de los trabajos. Además, desarrolla los trabajos de manera descriptiva y completa.

Propuesta: 5 puntos.

A2. AFECCIONES A TRAFICO RODADO

La propuesta identifica espacios de ocupación mínimos críticos y recorridos de llegada a la zona de obra.

Propuesta: 3 puntos

A3. AFECCIONES A TRAFICO PEATONAL

Se valoran y proponen medidas de señalización.

Propuesta: 3 puntos

A4. OTRAS INTERFERENCIAS

Se valoran ruidos, polvo, molestias. Se proponen limpiezas periódicas.

Propuesta: 3 puntos

B. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

Se identifican las ocupaciones en vía pública. Se enumeran los principales medios aportados por la empresa.

Propuesta: 3 puntos

URBICO CONSTRUCCIÓN CIVIL SL

A1. CALENDARIO

El diagrama Gantt presentado define con suficiente claridad la definición, programación, ejecución de los trabajos. Además, desarrolla los trabajos de manera descriptiva.

Propuesta: 4 puntos.

A2. AFECCIONES A TRAFICO RODADO

La propuesta identifica horarios y espacios de convivencia críticos y propone medidas de coexistencia.

Propuesta: 4 puntos.

A3. AFECCIONES A TRAFICO PEATONAL

Se proponen medidas de señalización. De manera indirecta se propone limpieza diaria.

Propuesta: 4 puntos



A4. OTRAS INTERFERENCIAS

Además de medidas de minimización de molestias, se propone la figura de interlocutor.

Propuesta: 3 puntos

B. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

Se identifican los trabajos subcontratados. Se identifican suministradores de material. Se identifican los espacios de trabajo. Se describe la gestión de la obra.

Propuesta: 5 puntos

6. Resumen de Valoración no Evaluable Mediante Fórmula

La puntuación obtenida, detallada y desglosada se resume en el siguiente cuadro:

Nº	A1	A2	A3	A4	B	TOTAL
1	3	5	5	2	4	19
2	5	3	3	3	3	17
3	4	4	4	3	5	20

7. Conclusiones

A la vista del análisis de la revisión de las memorias en cada uno de los apartados, y de lo señalado en el presente informe, se propone otorgar las siguientes puntuaciones a las ofertas presentadas:

Nº	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	UTE – BIRKETA REHABILITACIONES SLU – CUVIALDE OBRAS Y SERVICIOS SL	19
2	DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS SL	17
3	URBICO CONSTRUCCIÓN CIVIL SL	20

VISTO – El acta de la mesa de contratación de la reunión celebrada el día 13 de marzo de 2026, en la que se acuerda por unanimidad proponer como empresa adjudicataria de la contratación de las obras de “Acondicionamiento de local para Centro de Día del municipio de Agurain”, a la empresa DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. por el precio de 353.909,82.-€ más 74.321,06.-€, correspondientes al 21% de IVA a ejecutar en un plazo de 3,75 meses (3 meses y 3 semanas), de acuerdo con su propuesta formulada, todo ello en base a la valoración de los criterios establecidos en el pliego de condiciones económico-administrativas y que es la siguiente:

Enpresa lizitatzailerei emandako puntuazio teknikoen azken laburpena.	Resumen final de puntuaciones técnicas otorgadas a las empresas licitadoras.
---	--

IFZ/IFK / CIF/NIF	Izen soziala / Razón Social	Onarpena / Admisión	Balorazioa / Valoración
██████████	BIRKETA REHABILITACIONES, S.L.U. CUVIALDE OBRAS Y SERVICIOS, SL (UTE BIRKETA CUVIALDE)	APTO	19 pto.
██████████	URBICO CONSTRUCCION CIVIL S L	APTO	20 pto.
██████████	DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS SL	APTO	17 pto.

Jarraian, formulen araberako esleipen-irizpideei buruzko agiriak ireki dira	Seguidamente, se procede a la apertura de la documentación relativa de los criterios de adjudicación sujetos a fórmulas
Onartutako proposamenak ezarritako irizpideen eta haztapan sistemen arabera baloratu ondoren, eta aurkeztutako prezioek baja anormalik edo	Valoradas las proposiciones admitidas según criterios y sistemas de ponderación establecidos, y visto que los precios presentados no incurren en baja anormal o

neurrigaberik ez dutela ikusirik, Mahaiak ondoren jasotzen den emaitza erabaki zuen:	desproporcionada, la Mesa acuerda por unanimidad el resultado que a continuación se recoge:
--	---

Izen soziala / Razón Social	Eskaintza ekonomikoa BEZik gabe / Oferta económica iva excluido	Ejekuzio epea / Plazo de ejecución	Berre luzapena / Ampliación de garantía	Klasula sozialak eta ingurumena klausulak / cláusulas sociales y medioambientales	Hobekuntzak / Mejoras	PTO. TOTAL
UTE BIRKETA-CUVIALDE	42,56 PTO. (374.209,92.-€)	5 PTO	5 PTO	11 PTO	5 PTO	68,06 PTO
URBICO CONSTRUCCION CIVIL S L	42,37 PTO. (375.900,00.-€)	4,38 PTO	0 PTO	9 PTO	5 PTO	60,74 PTO
DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS SL	45 PTO (353.909,82.-€)	4,67 PTO	5 PTO	11 PTO	5 PTO	70,67 PTO

Aipatutako puntuazioaren arabera, empresa lizitatzaileraren balorazioa, goitik beherako hurrenkeran, honako hau izango litzateke:.	En virtud de la puntuación indicada, la valoración total de cada una de las empresas licitadoras en orden decreciente sería la siguiente
--	--

Izen soziala / Razón Social	Eskaintza ekonomikoa BEZik gabe / Oferta económica iva excluido
DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS SL	87,67 PTO
UTE BIRKETA-CUVIALDE	87,06 PTO.
URBICO CONSTRUCCION CIVIL S L	80,74 PTO

<p>Hori guztia kontuan hartuta, Mahaiak aho batez erabaki du Aguraingo Eguneko Zentroaren lokala egokitzeko lanen esleipendun gisa DESARROLLO OBRAS Y SERVICIOS, S.L. enpresa proposatzea. 353.909,82 € gehi 74.321,06 € (% 21eko BEZa), 3,75 hilabeteko epean egiteko (3 hilabete eta 3 aste), hori guztia enpresa lizitatzailerak egindako proposamenarekin bat etorriz.</p> <p>Halaber, adjudikaziodun gisa proposatutako enpresari honako hauek errekeritzea erabaki da, zazpi egun baliioduneko epean, errekerimendua jaso eta hurrengo egunetik aurrera:</p>	<p>De acuerdo con todo ello, la Mesa acuerda por unanimidad proponer como adjudicatario de la ejecución de la obra de acondicionamiento del local para el Centro de Día de Agurain a la empresa DESARROLLO OBRAS Y SERVICIOS, S.L. por el precio de 353.909,82.-€ más 74.321,06.-€, correspondientes al 21% de IVA a ejecutar en un plazo de 3,75 meses (3 meses y 3 semanas), todo ello de acuerdo con la propuesta realizada por la empresa licitadora.</p> <p>A tal efecto, se acuerda requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las siguientes actuaciones:</p>
<p>a) <i>Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.</i></p> <p>b) <i>Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.</i></p> <p><i>Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.</i></p> <p><i>Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.</i></p> <p>c) <i>Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del</i></p>	

IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Justificante de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la empresa licitadora acreditados de la siguiente manera o bien acreditando la clasificación de contratista Grupo U, Subgrupo 7, Categoría A:

A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Justificantes de la solvencia económica, financiera del licitador, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 87 de la LCSP.

B. SOLVENCIA TECNICA Y/O PROFESIONAL.

Justificantes de la solvencia técnica o profesional del licitador, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 90 de la LCSP

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

h) Justificación de haber constituido la garantía definitiva.

i) Copia de la póliza del seguro de R.C.

j) Declaración jurada de no estar sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.

k) En caso de las empresas con más de 50 trabajadoras o trabajadores deberán presentar el Plan para la igualdad de mujeres y hombres vigente

Beste aztergairik ez dagoenez, honako hau ekitaldia amaitu da, adierazitako lekua eta datak.	No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto, en el lugar y fechas señalados.
--	---

VISTO.- lo establecido en el artículo 159.4) f) 4.º de la Ley de Contratos del Sector Público en el que se señala que la mesa tras la apertura del sobre o archivo electrónico que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas deberá requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese



comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.

Y visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad.

1/ Aprobar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y proponer como adjudicatario del contrato para la ejecución de las obras de “Acondicionamiento de local para Centro de Día del municipio de Agurain, a la empresa DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. por el precio de 353.909,82.-€ más 74.321,06.-€, correspondientes al 21% de IVA a ejecutar en un plazo de 3,75 meses (3 meses y 3 semanas) con sujeción al Proyecto, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a las especificaciones contenidas en la proposición del contratista.

Todo ello, de acuerdo con la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y que figura en el expediente.

2/ Que por el servicio de contratación se requiera a la empresa adjudicataria para que en el plazo máximo de 7 días hábiles contados desde el siguiente día a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

1º. Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

2º. Documentación que acredite que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

3º. Cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores.



4º Toda aquella documentación pertinente exigida en la clausula 17.5º del pliego de condiciones administrativas de la presente licitación:

a) *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.*

b) *Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.*

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) *Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.*

d) *Justificante de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la empresa licitadora acreditados de la siguiente manera o bien acreditando la clasificación de contratista Grupo U, Subgrupo 7, Categoría A:*

A. **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

Justificantes de la solvencia económica, financiera del licitador, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 87 de la LCSP.

B. **SOLVENCIA TECNICA Y/O PROFESIONAL.**



Justificantes de la solvencia técnica o profesional del licitador, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 90 de la LCSP

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

h) Justificación de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 17.695,49.-€.

i) Copia de la póliza del seguro de R.C.

j) Declaración jurada de no estar sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.

k) En caso de las empresas con más de 50 trabajadoras o trabajadores deberán presentar el Plan para la igualdad de mujeres y hombres vigente

10.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

10.1.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para reparación de cubierta de inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 9 de marzo de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:



1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para reparación de cubierta (recolocación de las tejas movidas y colocación de medidas de seguridad) de inmueble sito en polígono 3 – parcela 84 – edificio 1, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente al presupuesto presentado.
 - La licencia no afectará a elementos estructurales de la cubierta.
 - Se adoptarán las debidas medidas de seguridad y salud de acuerdo con el Real Decreto 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, debiendo disponer el contratista de un Plan de Seguridad y Salud.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público: 10 m2 durante 2 días
- El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 700,00 euros.

2/ Asimismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para reparación de cubierta (recolocación de las tejas movidas y colocación de medidas de seguridad) de inmueble sito en polígono 3 – parcela 84 – edificio 1, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 24,50 euros /, así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 2,92 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA	700,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	24,50
- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 2 días x 10,00 m2 x 0,146 €/m2/día	2,92
- TOTAL	27,42

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.



10.2.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para reforma de baño y portal de inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 10 de marzo de 2026, en el que se indica que se trata de una ampliación de una obra con licencia anterior (acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2024 por el que se concede licencia de obras para sustitución de alicatado de baño de inmueble sito en C/ [REDACTED] de Agurain, procediéndose a la liquidación del ICIO sobre un presupuesto de 1.280,95 euros).

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para reforma de baño y portal de inmueble sito en el polígono 1 – parcela 1382 – edificio 1, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
 - LA ventana será del mismo color que el resto de carpinterías del edificio.
 - La licencia no incluye el cambio de instalaciones.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 6.300,00 € - 1.280,95 € = 5.019,05 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para reforma de baño y portal de inmueble sito en el polígono 1 – parcela 1382 – edificio 1, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 175,67 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	5.019,05
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	175,67



Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

10.3.- VISTO.- Que, por [REDACTED] y en su representación por Alfredo Ángel Plaza López se solicita licencia para rehabilitación de dos edificios para viviendas (2ª fase) en la parcela 138 del polígono 3, AIU-1, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 12 de marzo de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad requerir a [REDACTED] y en su representación a Alfredo Ángel Plaza López, la corrección del proyecto o la presentación de la documentación necesaria de huecos y carpinterías:

- Se debe acotar la altura de huecos y antepechos.
- En fachada principal (protección básica):
 - Las ventanas podrán ser de madera o de aluminio lacado, en este último caso se prohíbe expresamente el color de imitación a madera.
 - Los sistemas de oscurecimiento no podrán ser mediante persiana. Se deberá proponer un sistema de oscurecimiento mediante contraventanas interiores, mediante contraventanas exteriores que plieguen sobre el intradós del hueco y no sobresalgan del plano de fachada o, en su caso, otros sistemas acordes a la protección de la fachada donde se ubican.
- En fachada lateral:
 - Las ventanas podrán ser de madera o de aluminio lacado, en este último caso se prohíbe expresamente el color de imitación a madera.
 - La altura de la ventana deberá ser de la misma proporción (altura) que la ventana de segundo piso.

En la redacción del proyecto de ejecución se deberá de prestar especial atención a los siguientes aspectos:



- La salida de humos (calefacción o cocina) se realizará por patinillo, quedando terminantemente prohibida su evacuación por fachada.

10.4.- VISTA.- La solicitud presentada por ABEI GREEN ENERGY, S.L. para que se emita informe sobre compatibilidad urbanística de las parcelas nº 1672, 1685 y 584 del polígono 1 así como de la parcela nº 194 del polígono 4 del municipio de Agurain con la pretensión de construir una instalación de baterías de 26MW de potencia instalada.

VISTO.- El informe emitido por la Arquitecta Asesora Municipal en fecha 3 de marzo de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar traslado a ABEI GREEN ENERGY, S.L., del informe (2 partes) emitido por la Arquitecta Asesora Municipal referente a la compatibilidad urbanística de las parcelas nº 1672, 1685 y 584 del polígono 1 así como de la parcela nº 194 del polígono 4 del municipio de Agurain, con la pretensión de construir una instalación de baterías de 26MW de potencia instalada.

2/ En el expediente sobre información urbanística solicitada por ABEI GREEN ENERGY, S.L. referente a la compatibilidad urbanística de las parcelas nº 1672, 1685 y 584 del polígono 1 así como de la parcela nº 194 del polígono 4 del municipio de Agurain, con la pretensión de construir una instalación de baterías de 26MW de potencia instalada, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado, que asciende a la cantidad de / 208,00 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- **Emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado 52,00 euros**
- **Emisión de informe sobre 4 parcelas: 208,00 euros**

10.5.- VISTO.- Que, por ██████ en representación de ██████ se solicita licencia para sustitución (construcción) de edificio de uso auxiliar en la parcela 1378 del polígono 1, AIU-14, C/ Ugarte nº 12 del municipio de Agurain.



VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 13 de marzo de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad requerir a Emilio Barrero Hidalgo en representación de ■■■■■, la corrección del proyecto básico o la presentación de la documentación necesaria de los siguientes apartados:

- El vuelo del balcón proyectado deberá de guardar una altura libre respecto a la rasante de la calle de 3,00 m de altura.

10.6.- VISTO.- Que, por ■■■■■ se solicita licencia de obras para una instalación solar fotovoltaica (12 módulos solares) con una potencia total de 8,594 kWp en terreno sobre una estructura de aluminio destinado al consumo de la explotación avícola sita en la parcela nº 263 del polígono 1 del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 16 de marzo de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a ■■■■■ para una instalación solar fotovoltaica (12 módulos solares) con una potencia total de 8,594 kWp en terreno sobre una estructura de aluminio destinado al consumo de la explotación avícola sita en la parcela nº 263 del polígono 1 del municipio de Agurain, condicionada a:

- La instalación se ajustará estrictamente a la memoria técnica presentada debiendo efectuarse conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- Se respetará una separación mínima de 3 metros al límite de la parcela colindante.
- Se cumplirán las condiciones impuestas en la autorización del Servicio de Carreteras del Departamento de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral.
- Una vez finalizada la instalación se presentará la Declaración responsable de la puesta en servicio de la instalación fotovoltaica presentada en el Departamento



de Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

- El entramado metálico cumplirá las condiciones de resistencia y estabilidad fijadas por el Documento Básico: DB-SE seguridad estructural del Código Técnico de la Edificación
- Se adoptarán las medidas oportunas para que la instalación suponga el menor impacto visual en el entorno.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- El plazo de ejecución de las obras se establece en 6 meses.
- El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 11.221,00 euros

2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para instalación solar fotovoltaica (12 módulos solares) con una potencia total de 8,594 kWp en terreno sobre una estructura de aluminio destinado al consumo de la explotación avícola sita en la parcela nº 263 del polígono 1 del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 392,74 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	11.221,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %) ...	392,74

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

10.7.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para cambio de puertas de acceso a naves de la explotación avícola sita en la parcela nº 263 del polígono 1 del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 16 de marzo de 2026.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para cambio de puertas de acceso a naves de la explotación avícola sita en la parcela nº 263 del polígono 1 del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
 - Se respetará una separación mínima de 3 metros al límite de la parcela colindante.
 - Se cumplirán las condiciones impuestas en la autorización del Servicio de Carreteras del Departamento de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- El plazo de ejecución de las obras se establece en 6 meses.
- El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 3.231,00 euros

2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para cambio de puertas de acceso a naves de la explotación avícola sita en la parcela nº 263 del polígono 1 del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 113,09 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	3.231,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	113,09

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

10.8.- VISTO.- Que, por [REDACTED] en representación de ILLARGUI, S.A. se solicita licencia de obras para segunda ampliación de nave industrial (nave para almacén de reciclaje) en la parcela nº 1681 del polígono 1, AIU 33 - C/ Harrikruz nº 21 del municipio de Agurain.



VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 16 de marzo de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a ████████ en representación de ILLARGUI, S.A. para segunda ampliación de nave industrial (nave para almacén de reciclaje) en la parcela nº 1681 del polígono 1, AIU 33 - C/ Harrikruz nº 21 del municipio de Agurain, de conformidad con el proyecto visado firmado por el ingeniero agrónomo Rodrigo Vicario Izquierdo, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

1. Deberá presentar la siguiente documentación:
 - **Antes del comienzo de las obras:**
 - a. Nombramiento de Director/a de Ejecución de las obras.
 - b. Nombramiento de Coordinador/a de seguridad y salud de las obras.

 - **Al finalizar las obras:**
 - a. Documentación Final de Obra al término de la misma.
 - b. Documentación e Informe Final de la Gestión de residuos.
 - c. Documento de justificación de incendios conforme a informe de SPEIS
 2. Deberá proceder a la firma del acta de replanteo con el técnico municipal correspondiente. Con ocasión de la firma de tal documento le serán comprobado el cumplimiento de las condiciones de licencia.
 3. Se deberá tramitar la modificación no sustancial de la actividad clasificada mediante comunicación previa en expediente separado. Se deberá presentar un anexo de modificación de actividad.
 4. Se deberá presentar una **fianza** correspondiente al 120% del presupuesto de gestión de residuos contemplado. Gestión de Residuos 773,02 x 1.2 = **927,62 euros**, para garantizar la correcta gestión de los residuos durante las obras
 5. En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.
- El plazo de ejecución de las obras se establece en 12 meses.



➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 250.082,81 euros.

* Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED] en representación de ILLARGUI, S.A., la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para segunda ampliación de nave industrial (nave para almacén de reciclaje) en la parcela nº 1681 del polígono 1, AIU 33 - C/ Harrikruz nº 21 del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 11.253,73 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	250.082,81
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4,5 %)	11.253,73

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

11.- LICENCIAS DE VADO

11.1.- VISTO.- El Decreto de Alcaldía nº 505.17 de fecha 14 de noviembre de 2012 por el que se concede la licencia de vado nº 120, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], para entrada de vehículos a través de vía pública a inmueble destinado a guardería de vehículos (menos de tres vehículos) y sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain (Ref. catastral: 4-125-1-15).

VISTO.- Que con fecha 6 de marzo de 2026, por [REDACTED] se solicita cambio de la titularidad del vado nº 120, sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras manifestar ser el heredero de la titular fallecida.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Autorizar el cambio de titularidad del vado nº120, pasando de [REDACTED] a [REDACTED] sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, para entrada de vehículos a través de vía pública a inmueble destinado a guardería de vehículos (menos de tres vehículos) y sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain (Ref. catastral: 4-125-1-15).



11.2.- VISTO.- El Decreto de Alcaldía nº 19.17 de fecha 30 de enero de 2015 por el que se concede la licencia de vado nº 192, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], para acceso de vehículos a través de vía pública a guardería de vehículos en vivienda unifamiliar (menos de tres vehículos) y sita en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- Que con fecha 2 de marzo de 2026, por [REDACTED] se solicita cambio de la titularidad del vado nº 192, sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras manifestar haber adquirido el edificio al anterior propietario.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Autorizar el cambio de titularidad del vado nº192, pasando de [REDACTED] a [REDACTED], sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, para acceso de vehículos a través de vía pública a guardería de vehículos en vivienda unifamiliar (menos de tres vehículos) sita en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

12.- SERVICIOS DE CEMENTERIO

VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de las cenizas de [REDACTED] en el panteón familiar "[REDACTED]" del Cementerio Municipal de Agurain.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 5 de diciembre de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar la inhumación de las cenizas de [REDACTED], a su familia representada por Jesús [REDACTED], en el panteón familiar "[REDACTED]" del Cementerio Municipal de Agurain.

Fecha de fallecimiento: [REDACTED]

Fecha de inhumación: [REDACTED]



2/ En el expediente sobre autorización de inhumación de cenizas de ██████████, a su familia representada por ██████████, en el panteón familiar "██████████" del Cementerio Municipal de Agurain, practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de inhumación que ascienden a / 35,45 euros /, así como el servicio de enterrador que asciende a la cantidad de / 123,20 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- DERECHOS DE INHUMACIÓN	35,45 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR EN PANTEON	123,20 euros
- TOTAL	158,65 euros

13.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE PADRES/MADRES POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Visto. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2026 por el que se aprobó la convocatoria de ayudas junto con las bases para financiar actividades extraescolares a realizar en el curso 2025/2026 por las Asociaciones de Padres y Madres y Alumnos y Alumnas de Centros Públicos y de los Centros Concertados ubicados en el Municipio de Agurain.

Visto. - Que la citada convocatoria y bases fueron publicadas en el BOTHA nº 18 de 11 de febrero de 2026, en la BDNS y en la página web municipal.

Visto. - Que en el plazo establecido al efecto presentaron solicitud las siguientes Asociaciones de Padres y Madres y Alumnos y Alumnas de Centros Públicos y de los Centros concertados ubicados en el Municipio:

- Ikastola Pedro Lope de Larrea. Haritza Guraso Elkartea
- Lautada Ikastola Guraso Elkartea
- Aniturri Institutua

Visto. - El informe emitido por el técnico de cultura de fecha 12 de marzo de 2026 realizado por la comisión evaluadora de las solicitudes presentadas a la convocatoria de ayudas para financiar actividades extraescolares a realizar en el curso escolar 2025/2026 por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de Centros Públicos y de los centros Concertados ubicados en el municipio de Agurain, en el que se propone la concesión de las siguientes subvenciones:



INFORME SUBVENCIONES A.M.P.A.S 2025-2026

Tal y como se estipula en la Convocatoria de ayudas para financiar actividades extraescolares a realizar en el curso escolar 2025-2026 por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de los Centros Públicos y de los Centros Concertados ubicados en el Municipio de Agurain en su capítulo IV, artículo 5, punto 1, se reúne la Comisión Técnica Evaluadora compuesta por el Coordinador Deportivo Municipal y el Coordinador Socio-Cultural con fecha 12 de marzo de 2026 al objeto de proceder al estudio de las solicitudes presentadas.

SOLICITUDES PRESENTADAS. -

- ***Ikastola Pedro Lope de Larrea. Haritza Guraso Elkarte***
- ***Lautada Ikastola Guraso elkarte***
- ***Aniturri Institutua***

Documentación requerida en el artículo 3: Completa.

Dotación presupuestaria Convocatoria: 6.000 € (Partida presupuestaria 326.481.015)

RESUMEN SOLICITUDES PRESENTADAS

	Lautada Ikastola	Lope Larrea ikastola	Aniturri institutua
Alumnado en curso	252	450	374
Barnetegi coste	8.200 €	10.402 €	3.105,02
Activ. Extraescolares	2.212 €	9.434,84 €	8.213,9 €
Actividades	Sexualitate tailerra, Bertsolaritza, Musika tailerra, Euskal ihauteriak ezagutu,	Irteera kulturalak eta kirolak	Irteera kulturalak eta bisitak.
Financiación total pública	No	Si	Si
Presencia euskera	Si	Si	Si
Coherencia programa	Si	Si	Si
Ponderación puntos	13,3 %	47,3 %	39,4 %
Puntuación	5,6	7,3	6,9



DESARROLLO DE PROPUESTAS SEGÚN CRITERIOS (artículo 5 punto 2)

- a) Número de Alumnos/as (5 puntos)
- b) La coherencia del programa presentado y su interrelación entre las actividades culturales y deportivas. (5 puntos)
- c) En el caso de realizarse barnetegis por el centro peticionario se establecerá un tramo básico de 600 €

Por ello, la propuesta económica propuesta por la Comisión Técnica Evaluadora es la siguiente:

	Ikastola Lope Larrea	Aniturri institutua	Lautada Ikastola
Dotación general barnetegis	600 €	600 €	600 €
Adecuación criterios	1986,6 €	1654,8 €	558,6 €
% S. ponderación	47,3 %	39,4 %	13,3 %
TOTAL	2.586,6 €	2.254,8 €	1.158,6 €

Y se firma para que conste a efectos oportunos en Agurain a 12 de marzo de 2026

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar un gasto de 6.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 326.481.015 "Subvenciones por actividades educativas complementarias" del Estado de Gastos del Presupuesto 2026.

2/ Conceder las siguientes subvenciones para financiar actividades extraescolares a realizar en el curso 2025/2026 por las Asociaciones de Padres y Madres y Alumnos y Alumnas de Centros Públicos y de los Centros Concertados ubicados en el Municipio de Agurain, con cargo a la partida 326.481.015 "Transferencias a conceder a las AMPAS de los centros escolares del municipio por actividades extraescolares durante el curso 2025/2026" del presupuesto general del ayuntamiento para el ejercicio 2026, de conformidad con la convocatoria que regula dichas subvenciones:



- Ikastola Pedro Lope de Larrea: 2.586,60 euros
- Aniturri Institutua: 2.254,80 euros
- Lautada Ikastola: 1.158,60 euros

El pago de las ayudas se realizará en un solo plazo, una vez remitida por la asociación beneficiaria de la subvención la justificación documental mediante la presentación de facturas y recibos originales correspondientes a la ejecución total del programa subvencionado para el curso 2025/2026.

3/ Dar traslado del acuerdo al Técnico de cultura, y al servicio de Contabilidad para su conocimiento.

4/ Publicar en la BDNS

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas quince minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar